NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/767 (1992)
27 de julio de 1992

RESOLUCION 767 (1992)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3101a. sesión, celebrada el 27 de julio de 1992

El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición de Somalia de que el Consejo de Seguridad examine la situación en Somalia (S/23445),

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 746 (1992), de 17 de marzo de 1992, y 751 (1992), de 24 de abril de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/24343),

Considerando la carta en que el Secretario General informa al Presidente del Consejo de Seguridad de que todas las partes en Mogadishu han accedido al despliegue de los 50 observadores militares, y que el grupo avanzado de observadores llegó a Mogadishu el 5 de julio de 1992 y los demás observadores llegaron a la zona de la misión el 23 de julio de 1992 (S/24179),

Profundamente preocupado por las armas y municiones que se encuentran en manos de civiles y por la proliferación de bandoleros armados en toda Somalia,

Alarmado por los brotes esporádicos de hostilidades en varias partes de Somalia, que llevan a la constante pérdida de vidas y destrucción de bienes y ponen en peligro al personal de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones humanitarias internacionales, a la vez que entorpecen sus operaciones,

Profundamente inquieto por la magnitud del sufrimiento humano causado por el conflicto y preocupado por el hecho de que la situación en Somalia representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente alarmado por el deterioro de la situación humanitaria en Somalia y destacando la necesidad urgente de una rápida prestación de asistencia humanitaria en todo el país,

Reconociendo que la prestación de asistencia humanitaria a Somalia constituye un componente importante de los esfuerzos del Consejo por restablecer la paz internacional y la seguridad en la zona,

Respondiendo a los urgentes llamados de las partes de Somalia para que la comunidad internacional adopte en Somalia medidas encaminadas a garantizar la prestación de asistencia humanitaria en el país,

Tomando nota de las propuestas del Secretario General para que la intervención de las Naciones Unidas en Somalia se haga siguiendo un enfoque amplio, descentralizado y zonal,

Consciente de que el éxito de tal enfoque requiere la cooperación de todas las partes, movimientos y facciones de Somalia,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General de 22 de julio de 1992 (S/24343);

2. Pide al Secretario General que haga pleno uso de todos los medios y arreglos disponibles, incluida la organización de una operación urgente de puente aéreo, con miras a facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para acelerar el suministro de asistencia humanitaria a la población afectada de Somalia, amenazada masivamente por el hambre;

3. Insta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que faciliten los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia, y reitera su llamamiento para que se respete plenamente la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias y se garantice su completa libertad de circulación en Mogadishu y sus alrededores y en otras partes de Somalia;

4. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que cooperen con las Naciones Unidas para el despliegue urgente del personal de seguridad de las Naciones Unidas, según lo previsto en los párrafos 4 y 5 de su resolución 751 (1992) y a que por lo demás contribuyan a la estabilización general de la situación en Somalia. De no prestarse tal cooperación, el Consejo de Seguridad no excluye la adopción de otras medidas para prestar asistencia humanitaria a Somalia;

5. Reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione suficientes recursos financieros y de otro tipo con destino a las actividades humanitarias en Somalia;

6. Alienta los esfuerzos que realizan actualmente las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, para asegurar la prestación de asistencia humanitaria a todas las regiones de Somalia;

7. Hace un llamamiento a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia para que presten su plena cooperación a los observadores militares y adopten medidas para garantizar su seguridad;

8. Pide al Secretario General que, como parte de los esfuerzos que viene realizando en Somalia, promueva la inmediata y efectiva cesación de las hostilidades y la observancia de una cesación del fuego en todo el país a fin de facilitar la prestación urgente de asistencia humanitaria y el proceso de reconciliación y arreglo político en Somalia;

9. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que cesen inmediatamente las hostilidades y observen una cesación del fuego en todo el país;

10. Destaca la necesidad de que se respete y se vigile estrictamente el embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia, según lo establecido en el párrafo 5 de su resolución 733 (1992);

11. Acoge con beneplácito la cooperación establecida entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes, y la Organización de la Conferencia Islámica para resolver la situación de Somalia;

12. Aprueba la propuesta del Secretario General de que se establezcan cuatro zonas de operaciones en Somalia como parte de la Operación consolidada de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM);

13. Pide al Secretario General que vele por que se proporcione a su Representante Especial para Somalia todos los servicios de apoyo necesarios que le permitan desempeñar eficazmente su mandato;

14. Apoya firmemente la decisión del Secretario General de enviar con urgencia un equipo técnico a Somalia, bajo la dirección general del Representante Especial, para que trabaje dentro del marco y de los objetivos enunciados en el párrafo 64 de su informe (S/24343) y presente sin dilación al Consejo de Seguridad un informe sobre esta cuestión;

15. Afirma que todos los funcionarios de las Naciones Unidas y todos los expertos que se encuentran en Somalia cumpliendo una misión para las Naciones Unidas gozan de las prerrogativas e inmunidades establecidas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946, y en todos los demás instrumentos pertinentes, y que todas las partes, movimientos y facciones de Somalia deben permitirles plena libertad de circulación y darles todas las facilidades necesarias;

16. Pide al Secretario General que prosiga urgentemente sus consultas con todas las partes, movimientos y facciones de Somalia con miras a la convocación de una conferencia sobre la reconciliación nacional y la unidad en Somalia en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes y la Organización de la Conferencia Islámica;

17. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

18. Decide mantener en examen la cuestión hasta que se logre una solución pacífica.